

## RESOLUCIÓN N° 041-2020-INVERMET-SGP

Lima, 28 de mayo de 2020

**VISTOS:** La Carta N° 016-2019-CSJ/cm presentada por el Representante Legal del Consorcio San Juan, los Informes Técnicos N° 185-2019-INVERMET-GP/FWMT y N° 197-2019-INVERMET-GP/FWMT del Experto en Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 017-2019-INVERMET-GP-LWRRRA del Especialista en Estudios y Liquidación de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 104-2019-INVERMET-GP/CGEP-JVP del Coordinador General en Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, la Carta N° 274-2019-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, la Carta N° 001-2020-CSJ/cm presentada por el Representante Legal del Consorcio San Juan, el Informe N° 0017-2020-INVERMET-GP de fecha 17 de enero de 2020, de la Gerencia de Proyecto, los Informes Técnicos N° 005-2020-INVERMET-GP/FWMT y N° 028-2020-INVERMET-GP/FWMT del Experto en Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 026-2020-INVERMET/OAF-ACON del Coordinador de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 122-2020-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 0061-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con el literal b) del artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, son funciones del Secretario General Permanente conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, según el inciso n) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, constituyen funciones del Secretario General Permanente, entre otras, ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa, las facultades y obligaciones determinadas por las normas de contratación pública;


Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión;

Que, concordante con lo anterior, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los Contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;


Que, con fecha 14 de febrero de 2018, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio San Juan (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 002-2018-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de pistas y veredas en el cuadrante comprendido entre la Av. Zorritos, Av. Tingo María, Av. Venezuela y Av. Naciones Unidas, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima", Código SNIP N° 308715, por el monto de S/ 363,430.20 (Trescientos Sesenta y Tres

Mil Cuatrocientos Treinta con 20/100 Soles) en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario;


Que, mediante Carta N° 016-2019-CSJ/CM recepcionada el 12 de noviembre de 2019, el Contratista presentó el informe final de la liquidación del Contrato N° 002-2018-INVERMET-SUPERVISIÓN y, mediante los Informes Técnicos N° 185-2019-INVERMET-GP/FWMT y N° 197-2019-INVERMET-GP/FWMT del Experto en Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 017-2019-INVERMET-GP-LWRRRA del Especialista en Estudios y Liquidación de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, señalaron que de la revisión realizada a la liquidación elaborada por el Contratista, se encontró incongruencia en la aplicación del sistema de tarifas diarias y se procedió a reformular la liquidación del Contrato N° 002-2018-INVERMET-SUPERVISIÓN, concluyendo que la supervisión de la obra se liquida con un monto (reformulado) de S/ 362,820.18 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 18/100 Soles) incluido IGV y que corresponde un saldo a favor del Consorcio San Juan de S/ 32,625.20 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 20/100 Soles) incluido IGV, así como la aplicación de una penalidad por S/ 11,284.25 (Once Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 25/100 Soles);




Que, mediante Carta N° 274-2019-INVERMET-GP del 20 de diciembre de 2019, el Gerente de Proyectos informa al Contratista que el saldo a su favor asciende a S/ 32,625.20 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 20/100 Soles) y la penalidad a aplicar asciende a S/ 11,284.25 (Once Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 25/100 Soles), por concepto de demora de nueve (09) días en la entrega del informe final;



Que, a través de la Carta N° 001-2020-CSJ/cm del 06 de enero de 2020, el Contratista manifiesta su conformidad al cálculo del saldo de la liquidación del Contrato N° 002-2018-INVERMET-SUPERVISIÓN, señalando además que no se encuentra de acuerdo con el importe de la penalidad a aplicar;



Que, con Informe N° 005-2020-INVERMET-GP/CGEP-JVP del 10 de enero de 2020, el Coordinador General en Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Proyectos remite a dicha Gerencia el Informe Técnico N° 005-2020-INVERMET-GP/FWMT del 08 de enero de 2020, del Experto en Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Proyectos, a través del cual se concluye que la liquidación del Contrato N° 002-2018-INVERMET-SUPERVISIÓN, notificada al Contratista el 20 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 274-2019-INVERMET-GP, quedó consentida, por ser extemporáneo el pronunciamiento presentado por el Contratista;



Que, la Gerencia de Proyectos otorga conformidad a la liquidación del Contrato N° 002-2018-INVERMET-SUPERVISIÓN a través del Informe N° 0017-2020-INVERMET-GP, en mérito al Informe Técnico N° 005-2020-INVERMET-GP/FWMT y al Informe N° 005-2020-INVERMET-GP/CGEP-JVP antes mencionados;

Que, el Coordinador de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, como responsable de los procesos técnicos de contabilidad del INVERMET, ha procedido a visar el reporte contable brindando su conformidad a la parte financiera de la liquidación final de la supervisión de la obra, conforme al numeral 7.3.7 de la Directiva N° 004-2014-INVERMET-SGP, denominada "Procedimiento para la Recepción de Obras, Liquidación de Contratos de Obra y Consultoría de Obra-Supervisión", aprobada por Resolución N° 173-2014-INVERMET-SGP;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe del Visto, sobre el cumplimiento de las formalidades señaladas en los documentos y normas antes desglosadas; por lo que resulta viable emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación del Contrato N° 002-2018-INVERMET-SUPERVISIÓN;

Con el visto de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria; el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del INVERMET; el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD; y, la Directiva N° 004-2014-INVERMET-SGP, aprobada por Resolución N° 173-2014-INVERMET-SGP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Liquidación del Contrato N° 002-2018-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de pistas y veredas en el cuadrante comprendido entre la Av. Zorritos, Av. Tingo María, Av. Venezuela y Av. Naciones Unidas, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima", Código SNIP N° 308715, conforme al siguiente detalle:

- Liquidación final del Contrato por el monto autorizado (reformulado) de S/ 362,820.18 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 18/100 Soles).
- Saldo a favor del Consultor de la Supervisión por el monto de S/ 32,625.20 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 20/100 Soles).
- Penalidad a aplicar de S/ 11,284.25 (Once Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 25/100 Soles).
- Saldo efectivo a favor del Supervisor de S/ 21,340.95 (Veintiún Mil Trescientos Cuarenta con 95/100 Soles).

El detalle de la presente liquidación se indica en el anexo "Liquidación del Contrato de Supervisión", que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Proyectos para que actúen en el marco de sus competencias, y al Consorcio San Juan, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

### Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL  
Secretario General Permanente

**ANEXO**

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERSIÓN**

OBRA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CUADRANTE  
COMPRENDIDO ENTRE LA AV. ZORRITOS, AV. TINGO MARIA, AV. VENEZUELA Y  
AV. NACIONES UNIDAS, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA

SNIP 308715

Monto Contractual de la Supervisión de Obra: 307,991.68 Sin IGV

363,430.20 Con IGV

ITEM	DESCRIPCIÓN	REFORMULADOS	PAGADOS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
<b>1.00</b>	<b>CONTRATO PRINCIPAL (Supervisión de Obra)</b>			
	Valorización N° 01 - abr.2018	31,596.24	34,641.19	-3,044.95
	Valorización N° 02 - may.2018	34,229.26	40,144.87	-5,915.61
	Valorización N° 03 - jun.2018	32,912.75	43,548.05	-10,635.30
	Valorización N° 04 - jul.2018	31,596.24	44,696.23	-13,099.99
	Valorización N° 05 - ago.2018	32,912.75	40,144.87	-7,232.12
	Valorización N° 06 - set.2018	32,912.75	33,797.16	-884.41
	CONTRATO PRINCIPAL (Recepción de Obra)	21,309.34	0.00	21,309.34
	CONTRATO PRINCIPAL (Liquidaciones)	46,431.44	0.00	46,431.44
	<b>TOTAL CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>263,900.77</b>	<b>236,972.37</b>	<b>26,928.40</b>
<b>2.00</b>	<b>PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01</b>			
	Valorización N° 01 - oct.2018	20,015.84	24,437.14	-4,421.30
	Valorización N° 02 - nov.2018	15,396.80	18,416.75	-3,019.95
	Valorización N° 03 - dic.2018	3,079.36	0.00	3,079.36
	<b>TOTAL PRESTACIÓN ADICIONAL</b>	<b>38,492.00</b>	<b>42,853.89</b>	<b>-4,361.89</b>
<b>3.00</b>	<b>REAJUSTES</b>			
	Contrato Principal	4,267.02	0.00	4,267.02
	Prestación Adicional N° 01	814.94	0.00	814.94
	<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>5,081.96</b>	<b>0.00</b>	<b>5,081.96</b>
<b>4.00</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>5.00</b>	<b>DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE</b>			
	Deducción que no corresponde por AD	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL DEDUCCIÓN</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>SUB TOTAL (1+2+3+4+5)</b>	<b>307,474.73</b>	<b>279,826.26</b>	<b>27,648.47</b>
	IGV (18 %)	55,345.45	50,368.72	4,976.73
	<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.</b>	<b>362,820.18</b>	<b>330,194.98</b>	<b>32,625.20</b>
<b>6.00</b>	<b>PENALIDADES</b>			
	Otras Penalidades (Informe Final a destiempo)	11,284.25	0.00	11,284.25
<b>7.00</b>	<b>RETENCIÓN</b>			
	Retención por Fiel Cumplimiento de Contrato	36,343.02	0.00	36,343.02
NOTA	La Supervisión Directa y la Recepción de Obra de acuerdo al los TDR y Al Contrato han sido determinados por el Sitema de TARIFAS DIARIAS, mientras que las Liquidaciones tanto de obra como de Supervisión son bajo el Sistema de SUMA ALZADA.			

